

Los materiales petrológicos como componentes del Patrimonio Geológico

M. Lago San José; E. Arranz Yagüe y J.A. Andres Moreno

Departamento de Ciencias de la Tierra. Universidad de Zaragoza. 50.009 Zaragoza

RESUMEN

Los materiales petrológicos ofrecen interés como integrantes del patrimonio geológico por satisfacer 4 aspectos constitutivos: a) una composición específica que atestigua, b) unos procesos constitutivos, c) un registro temporal delimitado en la escala geológica e integrable en el conjunto de los procesos geológicos y, finalmente, d) estar delimitado por una escala espacial, bien delimitada aunque con magnitud variable. La singularidad con la que algunos materiales petrológicos satisfacen estos criterios y su específico interés científico y cultural comprende su elección, posterior, como componentes del patrimonio geológico y, en consecuencia, su adscripción a los efectos legales y administrativos que regulan la conservación y la defensa respecto al impacto ambiental u otros agentes potencialmente contrarios a este patrimonio

Palabras clave: patrimonio, factores intrínsecos, geología, petrología.

ABSTRACT

Petrological materials are interesting as components of the geological heritage, because they can reflect four important facts: a) an specific composition, resulting from b) forming processes, c) a recording of a limited time in the geological scale, that can be integrated in the whole of geological processes and, d) to be limited in space, with variable magnitude. Some petrological materials fit to these four aspects singularly well, and their specific cultural and scientific interest, allows them to be selected as components of the geological heritage and, as a result of this, they can be appointed to the legal and administrative effects that rule the care and protection from any potentially degradative process for this heritage.

Key words: heritage, intrinsic factors, geology, petrology.

Geogaceta, 19 (1996), 200-201
ISSN: 0213683X

Introducción

El estudio y la consideración de los materiales petrológicos como parte del patrimonio geológico es un tema reciente, en sus aspectos científicos y legales por lo que su importancia práctica hace aconsejable establecer unas formulaciones más concretas respecto a las existentes sobre el patrimonio geológico. En este contexto establecemos unos criterios básicos que, relacionados con sus aspectos constitutivos (composición, registro de procesos constitutivos, interés temporal en los procesos geológicos y ámbito espacial del afloramiento), entendemos deben satisfacer, como condición necesaria aunque no suficiente, los materiales petrológicos como candidatos potenciales del patrimonio geológico.

Revisión de la legislación sobre el Patrimonio Geológico

La legislación más reciente sobre el Patrimonio natural (BOE del 1 de julio de 1982) referencia las formaciones geológicas como uno de sus elementos integrantes sin establecer criterios constitutivos de estas formaciones naturales. Si exceptuamos la referencia al patrimonio paleontológico, incluida en la Ley del Patrimonio Histórico Español (25.VII.1985), que constata el interés temporal que estos materiales naturales ofrecen, es constatable, además, la indiferenciación que afecta a la normativa legal existente respecto a cualesquiera de los componentes de la Gea. Entendemos que no es suficiente la referencia administrativa a aspectos tan genéricos, e inconcretos, como los del interés estético, cultural, paisajístico o científico

s.l. e indicamos, además, la extraordinaria dificultad de integrar algunos materiales petrológicos en algunas de las formas administrativas adoptadas al uso (Parques, reservas naturales, monumentos naturales y paisajes protegidos). Es fácil entender que si bien estas concepciones se pueden ajustar a determinados rasgos geomorfológicos o yacimientos paleontológicos, muy difícilmente podrán satisfacer la presencia de materiales petrológicos que impliquen una litología muy singular o, incluso, el registro de un proceso petrogenético (plutónico, volcánico, metamórfico, etc.)

La formulación y el desarrollo del Inventario Nacional de Puntos de Interés Geológico, iniciada por el ITGE en 1978, ha satisfecho algunos objetivos interesantes (inventariar, catalogar, divulgar y facilitar la protección de estos

materiales en cuanto recursos no renovables). Esta filosofía, válida en un ámbito temporal, debe ser, a nuestro entender, adaptada a los nuevos conocimientos respecto a los materiales geológicos y, también, una concepción más moderna sobre lo que hoy día se puede concebir como parte integrante del Patrimonio geológico.

Nuevo enfoque del concepto de Patrimonio Geológico

El patrimonio de un ente (individual o social) sobre un bien (natural o geológico) comprende la definición, clara y precisa, sobre lo que tal ente es (en sus aspectos intrínsecos constitutivos y respecto a otros componentes extrínsecos directamente relacionados). El patrimonio geológico, en cuanto bien natural, incide en el ámbito personal y

social de quienes establecen una relación con tal ente (en cualesquiera de sus formas de configuración; como, por ejemplo, relación científica, cultural, estética e, incluso, según un racional empleo industrial o como recurso extractivo no perjudicial). En cuanto bien (individual y social) es objeto de unas normas legales que aseguran su integridad y un uso racional de acuerdo a la diversidad de su modalidad. Como tal bien es intrínsecamente útil (no ajenos a determinadas utilidades extractivas que limiten o anulen su carácter de bien) y, en consecuencia, es capaz de ofertar beneficios (culturales, científicos o de otra índole).

El enfoque formulado comprende la filosofía de considerar al entorno geológico como un bien natural que ofrece posibilidades a la persona (y socialmente) respecto a su simple consideración de elemento útil (limitado a satisfacer necesidades culturales, científicas o estéticas) para lo cual se requeriría, lógicamente, una inventariación y conservación.

Las consecuencias que se derivan de considerar los materiales geológicos como un bien que oferta posibilidades a

la persona y a la sociedad son muchas. En primer lugar, debe ser conocible por sus aspectos intrínsecos (composición, proceso o factores genéticos, tiempo y espacio) lo que implica las consecuencias de: 1) ser objeto de estudio con capacidad de vincular a la persona y a la sociedad (vinculación con carácter de obligación legal respecto a tal deber de conocimiento), 2) ser apto para una divulgación (lo que implica la satisfacción de los aspectos muy amplios, a nivel cultural y científico), en segundo lugar, su conservación en toda su integración que implica las actividades previas de a) inventariación y b) dotación de medios para su correcta conservación que, en consecuencia, incluye la adopción de acciones legales que impidan su deterioro en cualesquiera de las formas que le afectan; un tercer aspecto es ser útil en toda la potencialidad de aspectos que puede ofrecer lo cual no excluye un interés industrial siempre que no lo afecte en sus aspectos esenciales y permanentes y, por último, su integración natural a otros bienes comunes y afines en su propia naturaleza (es decir, su homologación legal respecto a otros bienes naturales no renovables). El

concepto que ofrecemos incluye otras formulaciones previas si bien, a nuestro entender, amplía el marco de actuación del patrimonio geológico respecto a consideraciones más directamente administrativas que han sido formuladas.

El Patrimonio Geológico

Los materiales petrológicos son objeto de una concepción, explícita e individualizada, dentro del patrimonio geológico por cuanto satisfacen los cuatro criterios intrínsecos que entendemos, configuran a esta acepción mas amplia. Además, satisfacen las 3 consecuencias enunciadas para los materiales geológicos.

Sería muy prolijo describir los diversos tipos de materiales que en determinadas situaciones, deben ser consideradas parte integrante de este patrimonio petrológico y tampoco procede al objetivo de esta formulación describir los afloramientos que mejor merecen esta cualificación. Señalamos algunos criterios concretos que pueden orientar una asignación y selección: 1) la publicación, documentada y aceptada -o refrendada en revistas científicas-, de

su singularidad por algunos o la mayor parte de sus cuatro propiedades constitutivas (composición, proceso petrogenético, valor temporal y significado espacial), 2) el riesgo de su vulnerabilidad en alguno de sus aspectos constitutivos, 3) la originalidad respecto a ser referencia de los materiales geológicos y, entre otros aspectos, 4) su utilidad como bien social.

El conjunto de los aspectos aquí enumerados, junto a sus consecuencias más directas, implican una formulación más amplia a la considerada en la normativa legal (nacional y autonómica) por lo que su aplicación pormenorizada, en materiales y afloramientos concretos) debe ser objeto de estudios complementarios.

Referencias

- ITGE (1992): El Patrimonio Geológico. Serie Ingeniería Geoambiental. Secretaría General de la Energía y Recursos Minerales-MICYT, pp. 4-23.
- Ley para la Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestre, de 27 de marzo de 1989.
- Ley del Patrimonio Histórico Español de 25 de julio de 1985.